REGLAMENTO GENERAL

DE GRADOS Y TÍTULOS DE

UNIVERSIDAD LA SALLE

Aprobado por: Resolución N° 033-CS-ULASALLE-2025 de fecha 20 de marzo de 2025	Versión: 02 Fecha de entrada en vigencia: 23/06/2025 Páginas: 16

REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE UNIVERSIDAD LA SALLE

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- El Reglamento General de Grados y Títulos de Universidad La Salle (ULSALLE) es el instrumento central de la Universidad respecto a las normas que rigen la obtención de los Grados Académicos y los Títulos Profesionales otorgados por ULASALLE de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para otorgar Grados Académicos y Títulos Profesionales y el Estatuto de la Universidad e inspirado en el principio de integridad académica y los valores fundamentales que se debe fomentar en la formación de los estudiantes y deben regir toda su actividad académica.

Artículo 2. - El presente reglamento se elabora y complementa dentro del siguiente marco normativo:

a) Constitución Política del Perú de 1993; artículo 18 y 55,
b) Ley N° 30220; Ley Universitaria y sus modificatorias,
c) Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos,
d) Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para otorgar Grados Académicos y Títulos Profesionales,
e) Ley N° 30035: Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología Innovación de Acceso Abierto (Alicia),
f) Estatuto de ULASALLE,
g) Código de ética para la investigación de ULASALLE,
h) Reglamento de Estudiantes de ULASALLE,
i) Reglamentos de Grados y Títulos de las Facultades y Escuela de Posgrado, y
j) Las disposiciones particulares de las Facultades, Escuela de Posgrado y Vicerrectorado Académico.

Artículo 3. - La aprobación de los Reglamentos y Normas Complementarias de Grados y Títulos de cada Facultad y la Escuela de posgrado deben ser aprobados previamente por sus respectivos Consejos, y en el caso de Reglamentos deben ser elevados al Consejo Superior para su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto por el Estatuto de ULASALLE respecto de la aprobación de los Reglamentos de la Universidad. En ningún caso dichas normas podrán contraponerse a lo normado por el presente Reglamento.

Artículo 4. - Los lineamientos para la elaboración de los trabajos de investigación e informes de suficiencia profesional, serán normados por las Facultades y Escuela de

Posgrado con la supervisión del Vicerrectorado Académico y la Dirección de Investigación y acordes a las líneas de investigación de la Universidad.

Artículo 5. – Tesis es un trabajo de investigación que mide las competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva.
En ese documento, el autor o los autores confronta(n) su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida.

Artículo 6. - La tesis puede elaborarse individualmente o hasta por dos bachilleres; entre alumnos de la misma carrera profesional; o, puede ser multidisciplinaria en pares de distintas carreras profesionales de la Universidad. Salvo disposición particular en contrario de cada Facultad, establecida en su propio Reglamento de grados y Títulos. La Escuela de Posgrado reglamentará lo propio en su normativa particular para sus grados académicos.
En el caso de trabajos de investigación de distintas carreras conducentes a la obtención del grado académico o título profesional, se deberá contar con la aprobación de los coordinadores de la carrera, según corresponda, y contar con una terna de evaluadores compuesta por profesores de ambas carreras.

Artículo 7.- El trabajo de investigación debe realizarse en concordancia con las líneas de investigación sectoriales de la carrera profesional aprobadas por la Dirección de Investigación de la Universidad. En caso de una tesis interdisciplinaria, deberá corresponder a una línea de investigación sectorial de cada carrera involucrada, en cuyo caso se tendrá que contar con dos asesores (uno por cada carrera).
La calidad y rigurosidad de la investigación debe ser proporcional a la cantidad de autores de la investigación.

Artículo 8.- El Procedimiento de obtención del título profesional y grados académicos por medio de Tesis, consta de tres fases:

i. Plan de Investigación.
ii. Borrador de Tesis.
iii. Acto de Sustentación Pública.

Artículo 9. - En el marco que sugiere el Modelo Educativo Lasallista respecto de las responsabilidades sociales de ULASALLE en el cuidado de la casa común; en todo lo normado por el presente reglamento primará el uso del soporte digital sobre los físicos, salvo las excepciones que norma el presente Reglamento.

Artículo 10. - ULASALLE otorga en nombre de la Nación los grados académicos de bachiller, maestro y doctor, así como los títulos profesionales de licenciados o sus equivalentes para cada carrera o programa.

Artículo 11. - El Secretario General, a través de la Oficina de Grados y Títulos o área que haga sus veces, es el responsable del cumplimiento de los requisitos, la elaboración de los diplomas, inscripción de los grados académicos y títulos profesionales en SUNEDU, teniendo para ello el soporte de la oficina de Grados y Títulos de la Universidad.

TÍTULO II

DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 12. - Para obtener el Grado Académico de Bachiller se requiere haber aprobado todos los cursos y el total de créditos establecidos en el respectivo plan de estudios de la carrera profesional con el que se ingresó a ULASALLE; haber cumplido con las practicas pre profesionales, así como el conocimiento de un idioma extranjero (de preferencia inglés), o una lengua nativa, de acuerdo al Reglamento de Acreditación de Idiomas de ULASALLE.

Actualmente la Ley Nº 31803 señala que los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.

Artículo 13. - La exigencia de la aprobación de un curso de trabajo de investigación y el dominio de un idioma extranjero (de preferencia inglés), o una lengua nativa, se aplica a los estudiantes que ingresaron a ULASALLE a partir de la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, publicada el 8 de julio del año 2014, y sus respectivas modificaciones. Salvo disposición excepcional expresa de norma de alcance nacional.

Artículo 14. - ULASALLE otorgará el grado académico de bachiller a sus egresados de acuerdo a las siguientes modalidades:

A) Bachiller automático

14.1. Aplicable a quienes hayan ingresado a la ULASALLE o a cualquier universidad del sistema peruano hasta el período lectivo 2015-II.

14.2. Los egresados hasta el semestre 2023-2.

14.3. Cuando excepcionalmente las normas nacionales así lo determinen, indicando su forma, modo y plazo.

La exigencia de un idioma extranjero (de preferencia inglés), o una lengua nativa no se les aplica.

B) Bachiller no automático

14.4. Se entiende por Bachillerato no automático al grado académico que debe obtenerse bajo las normas aplicables a los egresados a partir del semestre académico 2024-1 que hayan ingresado a la Universidad a partir del semestre académico 2016-I.

Independientemente de cualquier extensión que se hiciera sobre el bachillerato automático por normas de alcance nacional, ULASALLE en ejercicio de su autonomía universitaria, reconocido por la Constitución Política del Estado Peruano; aprobó normas que exigen a los egresados a partir del ciclo 2024-1 la acreditación del dominio de un idioma extranjero (de preferencia inglés), o una lengua nativa conforme a lo normado por el Reglamento de Acreditación de Idiomas de ULASALLE.

Artículo 15. - Requisitos para la obtención del grado de bachiller:

15.1. Haber aprobado el número de créditos señalados en el Plan de Estudios de cada programa académico, incluido para el bachillerato no automático el curso trabajo de investigación en el último semestre académico de la carrera.

15.2. Contar con los créditos extracurriculares que exige el Reglamento de Créditos Extracurriculares de cada Facultad.

15.3. Haber cumplido con acreditar ante la Facultad la realización de prácticas pre-profesionales en concordancia con su respectivo reglamento.

15.4. Haber cumplido con acreditar el dominio de idioma extranjero o lengua nativa de acuerdo a las normas que para tal efecto emita la Universidad. Este último requisito no aplica para el caso de bachillerato automático señalado en el artículo 14 A del presente Reglamento.

Artículo 16. - Expediente de grado académico.
Cumplido los requisitos establecidos en el Articulo 15, el egresado seguirá los siguientes pasos:

Primero: El egresado previamente tramitará con su Facultad el reconocimiento de haber realizado sus prácticas pre profesionales o SESIGRA en el caso de Derecho; de la forma establecida en el reglamento de prácticas pre profesionales de su facultad. De corresponderle deberá tramitar por el sistema de tramite documentario de ULASALLE, su constancia de haber acreditado conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa, presentando ante la oficina de internacionalización el documento respectivo conforme señala el Reglamento para la acreditación de conocimiento de idiomas.

Segundo: Presentará de manera física en mesa de partes de la Universidad, dos fotografías a color; en condición de actual y con traje formal, con fondo blanco y tamaño pasaporte, en el reverso deberá colocar sus apellidos y nombres, número de documento nacional de identificación y la carrera a la que pertenece;

Tercero: Presentará un expediente digital por el sistema de tramite documentario de ULASALLE conteniendo los siguientes documentos en formato PDF:

16.1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad respectiva, según formato proporcionado por ULASALLE.
16.2. Ficha de egresado.
16.3. Copia de la constancia de pago de derechos de Grado Académico.
16.4. Tratándose de alumnos ingresados a la Universidad bajo la modalidad de traslados externos, deberán obligatoriamente presentar Constancia de primera matricula en original emitida por la Universidad de Origen.
16.5. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales por condena de delito de terrorismo; o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades (Según formato brindado por la Universidad).

De oficio, la ULASALLE incorporará los siguientes documentos al expediente del graduando después de su presentación por el sistema de tramite universitario, cumplidos los pasos antes señalados:

16.6. Constancia de haber realizado prácticas pre profesionales emitida por el Decano de la Facultad de acuerdo al Reglamento correspondiente.
16.7. Certificado original de haber aprobado al menos cinco créditos extracurriculares para los ingresantes hasta el semestre 2018-II y siete créditos extracurriculares para los ingresantes a partir del semestre 2019-I. Este documento es emitido por el Decano de la Facultad correspondiente.
16.8. Certificado original de estudios.
16.9. Constancia de no adeudar material didáctico (libros, revistas, vídeos y otros) otorgada y suscrita por el responsable de la Biblioteca ULASALLE.
16.10. Constancia de no adeudo económico, ni de equipos y enseres de propiedad de la Universidad otorgada por la Dirección General de Administración de ULASALLE.
16.11. Constancias de no adeudar ningún documento a la universidad expedido por el Vicerrectorado Académico, tratándose de alumnos de traslados externos de universidad o instituto con la conformidad de Secretaria Académica y además en todos los casos de la oficina de admisión.
16.12. Constancia de primera matricula tratándose de traslados internos.
16.13. Constancia que acredite el dominio del idioma extranjero o lengua nativa de acuerdo a las normas de la Universidad. Este requisito no aplica para el caso de bachillerato automático indicado en el artículo 14 A

Artículo 17. - Del registro en el acta y emisión del diploma:

17.1. El Decano de la Facultad, previa revisión del cumplimiento de los requisitos, presentará el expediente al Consejo de Facultad para ser aprobado. Completado el expediente con la resolución respectiva del Consejo de Facultad, se elevará al Consejo Universitario o quien haga sus veces.

17.2. El Consejo Universitario u órgano que haga sus veces otorgará en Nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller y dispondrá a la instancia respectiva la elaboración y entrega del diploma correspondiente.
17.3. Verificado el expediente con todos los documentos exigidos se procederá al registro el Grado Académico de Bachiller en el libro de actas. La emisión y entrega del Diploma del Grado Académico de Bachiller implica la realización de una ceremonia de colación.

TÍTULO III

DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 18. – Para obtener el Título Profesional en nombre de la Nación se requiere poseer el Grado Académico de Bachiller registrado en SUNEDU y la aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. El Grado Académico de Bachiller debe haber sido otorgado por ULASALLE.

Artículo 19. - ULASALLE otorgará el Título Profesional mediante las modalidades de tesis y trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 20. - De la Obtención del Título Profesional con la modalidad de tesis:

20.1. ULASALLE otorgará el Título Profesional mediante la modalidad de tesis a los bachilleres de acuerdo al siguiente proceso: presentación del plan de investigación, presentación del borrador de tesis, sustentación pública.
Cada Facultad reglamenta su procedimiento condiciones, modos y plazos en su Reglamento de Grados y Títulos.
20.2. ULASALLE otorgará el Título Profesional mediante la modalidad de tesis en formato de artículo a los bachilleres de acuerdo al Reglamento específico para la Obtención del Título Profesional por Tesis Formato Artículo.

Artículo 21.- ULASALLE otorgará el título profesional por la modalidad de trabajo de suficiencia Profesional de acuerdo a las siguientes alternativas:

21.1. Experiencia del ejercicio profesional; aplicable a las carreras profesionales de ULASALLE con excepción de la carrera profesional de Derecho. En esta modalidad el bachiller deberá acreditar un mínimo tres (3) años de experiencia laboral en el área de conocimiento de su carrera (pudiendo no ser continuos ni en la misma unidad receptora), luego de haber obtenido el bachillerato en la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de cada Facultad.

21.2. Sustentación de un informe jurídico en base a expedientes. Los bachilleres de la carrera de Derecho podrán optar el título profesional de abogado por la sustentación oral de un informe jurídico; según los procedimientos, plazos y modos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho.

Artículo 22. - Del expediente para la sustentación pública:
Aprobado el dictamen, el bachiller podrá solicitar día y hora de sustentación pública. El formato de solicitud será proporcionado por ULASALLE y el expediente deberá contar con la siguiente documentación:

22.1. Documentos presentados por el graduando a través del sistema de trámite universitario:
a) Ejemplar digital de la tesis o del informe según corresponda.
b) Copia de la constancia de pago de derechos de Titulación.

Además, el bachiller deberá entregar de manera física en mesa de partes de la Universidad dos fotografías a color; en condición de actual y con traje formal, con fondo blanco y tamaño pasaporte.

Los siguientes documentos serán incorporados de oficio por ULASALLE al expediente del graduando, después de su presentación por el sistema de trámite universitario.

22.2. Copia del diploma de bachiller (agrega Oficina de Grados y Títulos)
22.3. Constancia de no adeudar material didáctico (libros, revistas, vídeos y otros) otorgada y suscrita por el responsable de la Biblioteca ULASALLE.
22.4. Constancia de no adeudo económico, ni de equipos y enseres de propiedad de la ULASALLE otorgado por la Dirección General de Administración.
22.5. Constancia de no adeudar ningún documento a ULASALLE expedida por el Vicerrectorado Académico.
22.6. Dictamen según se la modalidad y conforme al Reglamento de Grados y Títulos de cada Facultad.

Artículo 23.- El acto de sustentación pública, estará regulado en el Reglamento de Grados y Títulos de cada Facultad.

Artículo 24.- Del otorgamiento del Título Profesional:
Cumplido el acto de sustentación y con la verificación del acta formalmente consentida, ULASALLE otorgará en nombre de la Nación el Título Profesional respectivo. Para ello se tomará en cuenta lo siguiente:

24.1. El Decano de la Facultad elevará el expediente correspondiente con la Resolución receptiva emitida por su Consejo de Facultad al Consejo Universitario o al órgano de gobierno que haga sus veces dentro de los quince

(15) días hábiles de ocurrido el acto de sustentación pública por parte del graduado, ello a través del sistema de tramites Universitarios.

24.2. El Consejo Universitario u órgano que haga sus veces otorgará el Título Profesional en nombre de la Nación que será registrado en un acta y emitirá una resolución que formalizará la legitimidad del otorgamiento del título profesional respectivo.

24.3. El Consejo Universitario dispondrá que la unidad orgánica encargada de Grados y Títulos proceda con la elaboración del diploma respectivo. La elaboración del diploma se hará conforme al cronograma académico de la Universidad y se entregará en la ceremonia de Titulación correspondiente.

TÍTULO IV

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 25.- La Escuela de Posgrado de ULSALLE a través de sus programas de Maestría y Doctorado oferta los Grados Académicos de Maestro y los de Doctor según lo dispuesto en su Reglamento de Grados que regula los requisitos y procedimientos.

Artículo 26.- Para obtener el Grado Académico de Maestro se requiere tener el grado académico de Bachiller o su equivalente debidamente registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), haber aprobado todos los cursos o haber acumulado la cantidad de créditos definidos en los planes de estudios de cada programa de posgrado, así como la aprobación de una tesis y el conocimiento de un (01) idioma extranjero (de preferencia inglés) o lengua nativa.

Artículo 27.- Para obtener el Grado Académico de Doctor se requiere tener el grado académico de Maestro o Magíster o su equivalente debidamente registrado en la SUNEDU, haber aprobado todos los cursos o haber acumulado la cantidad de créditos definidos en los planes de estudios de cada programa, así como la aprobación de una tesis y el conocimiento de dos (02) idiomas extranjeros o lenguas nativas.

Artículo 28.- Todo lo relativo a los trabajos de investigación y proceso de sustentación estará reglamentado en la norma correspondiente de la Escuela de Posgrado.

Artículo 29.- Del otorgamiento del Grado Académico:
Cumplido el acto de sustentación y con la verificación del acta formalmente consentida, ULASALLE otorgará en nombre de la Nación el Grado Académico de Maestro o de Doctor. Para ello se tomará en cuenta lo siguiente:

29.1. El Director de la Escuela de Posgrado elevará el expediente correspondiente con la Resolución receptiva emitida por su Consejo de Escuela al Consejo Universitario o al órgano de gobierno que haga sus veces dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrido el acto de sustentación pública por parte del graduado.
29.2. El Consejo Universitario u órgano que haga sus veces otorgará el Grado Académico respectivo en nombre de la Nación que será registrado en un acta y emitirá una resolución que formalizará la legitimidad del otorgamiento del título profesional respectivo.
29.3. El Consejo Universitario dispondrá que la unidad orgánica encargada de Grados y Títulos proceda con la elaboración del diploma respectivo. La elaboración del diploma se hará dentro del cronograma académico de la Universidad y se entregará en la ceremonia de colación de grado correspondiente.

Artículo 30.- El expediente que el Director de la Escuela de Posgrado elevará al Consejo Universitario u órgano que haga sus veces; deberá contener:

30.1. Copia simple del acta de graduación.
30.2. Expediente del graduando.

Además, el bachiller deberá entregar de manera física en mesa de partes de la Escuela de Posgrado de la Universidad, dos fotografías a color; en condición de actual y con traje formal, con fondo blanco y tamaño pasaporte.

TÍTULO V

DE LA COLACIÓN Y REGISTRO ANTE LA SUNEDU

Artículo 31.- ULASALLE establecerá un cronograma regular para la tramitación y entrega de los diplomas de Grado Académico y Título Profesional. La ceremonia de colación y/o titulación se llevará a cabo en un acto público y estará a cargo del Rector de la ULASALLE.

Artículo 32.- Para el caso que el graduado o titulado no pudiera concurrir al acto de colación, el diploma de bachiller, maestro o de doctor; o el de título profesional podrá ser recogido por la persona que expresamente haya sido autorizado mediante carta poder notariada o apostillada, entregada en original y de manera física por mesa de partes de ULSALLE con la solicitud correspondiente y acompañando copia del documento de identidad de la persona a la que se le otorga el poder para recoger el diploma, quien firmará el acta respectiva.

Artículo 33.- ULASALLE a través de la unidad orgánica encargada de los Grados y Títulos procederá al registro del diploma ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

TÍTULO VI

DE LOS DUPLICADOS, ANULACIONES Y CORRECCIONES DE DIPLOMA

Artículo 34.- Duplicado de diplomas.
La emisión del duplicado del diploma de Grados Académicos o Título Profesional por parte de la universidad, será previa solicitud ingresada físicamente por mesa de partes acompañando:

34.1. Denuncia policial por pérdida o sustracción del documento.
34.2. Declaración jurada con firma legalizada del titular en caso destrucción del documento.
34.3. Copia del DNI del titular.

La solicitud deberá ser evaluada por Secretaría General, que la elevará al Consejo Universitario, quien determinará su aprobación previo informe del Secretario General de la Universidad.

La aprobación de la expedición del duplicado del diploma de Grados Académicos o Título Profesional genera la anulación de la inscripción anterior en SUNEDU, por lo que la oficina de Grados y Títulos deberá actuar como señala el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos; en la inscripción lleva anotada la condición de duplicado, la cual contiene los nuevos datos, si corresponde; así mismo el diploma contendrá la anotación DUPLICADO.

Artículo 35.- Correcciones
Las solicitudes para la corrección de datos en el diploma serán sustentadas en:

a) Errores materiales en el diploma de Grados Académicos o Título Profesional.
b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro. Para tales fines, se adjunta la resolución del Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada.
c) Para la corrección de datos en el diploma de Grados Académicos o Título Profesional, como consecuencia de un procedimiento administrativo o proceso judicial, se adjunta la resolución consentida que justifique la corrección en el Registro.

Artículo 36.- De los procedimientos para las correcciones en el diploma de Grados Académicos o Título Profesional:

1. Las solicitudes para la corrección en el diploma de Grados Académicos o Título Profesional se presentarán físicamente por mesa de partes de la Universidad, mediante solicitud dirigida al Secretario General o el que haga sus veces, precisando el detalle de la información a ser corregida, adjuntando:

    b) Resolución Administrativa o judicial debidamente certificada, donde se ordena el cambio de datos del titular. Además, la resolución que declara consentida la Resolución judicial donde se ordenó el cambio de datos del titular, también debidamente certificada.
    c) Copia legalizada del Documento Nacional de identidad donde obre el cambio ordenado por Resolución Administrativa o judicial; así como la copia simple del DNI anterior.
    d) Pago del derecho correspondiente.
    e) El diploma original a ser corregido.

2. En caso de tratarse de solicitud de corrección por error material, bastará una solicitud simple, acompañando el diploma original a ser corregido. En cuyo caso la corrección procede solo con la Resolución Rectoral correspondiente.

3. En el caso de una solicitud por corrección de errores en los datos del diploma inscrito, se adjuntará el documento que resulte idóneo para sustentar la existencia del error, acompañando el diploma original a ser corregido. En este caso y en la corrección de datos en el diploma por modificación de estos por mandato judicial o admirativo es necesaria la aprobación del Consejo Universitario y la Resolución respectiva.

Artículo 37.- Del procedimiento para la anulación de la inscripción en el Registro ante SUNEDU.

La anulación de los diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales inscritos en el Registro de SUNEDU proceden por:

a) Mandato administrativo, mediante resolución de autoridad competente de la universidad.
b) Mandato judicial, mediante resolución consentida emitida por la autoridad competente.

Las autoridades competentes, bajo responsabilidad, harán de conocimiento oficial a la SUNEDU, la resolución que ordena la anulación de los Grados Académicos y Títulos Profesionales inscritos en el Registro, para las acciones correspondientes. Realizada la

anulación respectiva, la SUNEDU realiza la publicidad de tal acto, a través de su portal institucional, tal como lo prevé su Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos.

DISPOSICIONES FINALES, COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

PRIMERA. - Todo asunto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA. - En todos los casos cuando de manera excepcional un jurado o dictaminador requiera que se le presente el trabajo de investigación en físico, deberá solicitarlo al interesado con anticipación y desde el inicio del proceso, debiendo el graduando o titulando remitir una copia simple del trabajo al docente requirente.

TERCERA. –Para los ingresantes a partir del periodo 2025-1, Universidad La Salle en ejercicio de su autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política del Estado Peruano, incorpora un requisito adicional para obtener el grado académico de Bachiller y es que el egresado deberá haber llevado, cumplido y aprobado el Programa de Experiencias Formativas; para acreditar ello la Oficina de Bienestar expedirá el Certificado original de haber aprobado el Programa de actividades formativas de la Universidad. Este documento debe ser agregado al expediente de Bachiller.

CUARTA. – En todos los trabajos de investigación deberá tomarse en cuenta las políticas de la Dirección de Investigación para el uso de la IA; y de ser el caso las políticas para los trabajos de investigación en grupo, que son anexo del presente Reglamento y es una Directiva complementaria del Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado.

ANEXO 1

DIRECTIVA PARA LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GRUPAL

PRIMERO: Se permite la realización de investigaciones grupales solo de dos personas, en las tesis para optar por el Título Profesional; esta Directiva establece los lineamientos específicos para su desarrollo, evaluación y gestión.
Esta directiva busca fomentar el trabajo colaborativo y multidisciplinario, asegurando que los procesos y resultados se alineen con los altos estándares académicos de la institución. La presente Directiva regula aspectos fundamentales, como la conformación de grupos, la distribución de responsabilidades, la gestión de desistimientos y la evaluación conjunta. Además, se establecen procedimientos específicos para abordar posibles situaciones que puedan surgir durante la ejecución de una tesis grupal, garantizando transparencia y equidad en el proceso.

SEGUNDO: Para efectos de la presente directiva se deberá comprender los siguientes conceptos:

- **Definición de Tesis Grupal**: Una tesis grupal es una investigación para optar por el Título Profesional, desarrollada de manera colaborativa por un grupo de egresados del mismo programa de estudio, cuya evaluación y responsabilidad son compartidas por todos los integrantes.

- **Conformación del Grupo**: La cantidad de integrantes de los grupos está definido en el Art. 6 del presente Reglamento.

  Cada integrante tiene el rol de autor dentro de la investigación, detallado en el plan de tesis aprobado. No se detallarán ni aceptarán otros roles ni grado de participación de los integrantes en la investigación. (Se firmará una Declaración Jurada en formato facilitado por la Universidad, declarando el conocimiento de las disposiciones de la Universidad y la aceptación de los términos de la presente Directiva sin opción a reclamo o interpretación)

- **Responsabilidad Compartida**: Todos los integrantes son responsables por igual del trabajo en su totalidad. La evaluación del trabajo se realiza de manera conjunta, no permitiéndose evaluaciones individuales. La calificación obtenida en la revisión del plan de investigación, en la revisión del borrador de la tesis y en la sustentación de la tesis es de manera grupal, para cada uno de los miembros del equipo, de ninguna manera existirá la posibilidad de una calificación individual o diferenciada.

TERCERO. - De los Procedimientos

- **Sobre el Registro del Proyecto de Investigación Grupal**: El grupo debe presentar en el formato de solicitud el nombre y apellidos de todos los integrantes, justificando la necesidad de un enfoque grupal. Se debe adjuntar el plan de tesis, y demás requisitos establecidos en el Reglamento General de Grados y Títulos.

- **Sobre la asesoría**: Cada grupo será asignado a un asesor que supervise el avance del proyecto y garantice la equidad en la distribución de tareas. Es obligatorio que todos los integrantes participen activamente en las reuniones de asesoría. El Asesor jamás podrá desarrollar una reunión sin la participación de todos los integrantes del grupo.

- **Sobre el desistimiento de un Integrante**: Si un integrante decide retirarse voluntariamente o no puede continuar por cualquier motivo, en cualquier fase del proceso, se anulará el registro del tema de la tesis, sin posibilidad a ser usado por los demás integrantes. El grupo deberá iniciar un nuevo proyecto o disolverse. Para tal efecto, el integrante que desista deberá informar de su desistimiento al Decano de la Facultad mediante el sistema de trámites de la Universidad. Dicha solicitud se les notificará a los demás integrantes del grupo, solo para efectos de comunicación, bajo ningún motivo es rebatible.

- **Sobre la sustentación**: La sustentación se realiza en grupo y debe reflejar el trabajo colaborativo. La calificación final es única para todos los integrantes. Los jurados no podrán hacer distinción entre la exposición grado de participación o conocimiento del tema, el grupo debe ser evaluado en todo momento como una unidad. El solo esfuerzo o éxito de uno de los integrantes no bastará para la aprobación. La baja calidad de alguno de los miembros del grupo acarrea la desaprobación del grupo.

- **Sobre conflictos y su resolución**: En caso de conflictos internos, los integrantes deben acudir al Decano para su mediación. La decisión final sobre la continuidad del proyecto corresponde al Decano en decisión inimpugnable.

CUARTO. - Casos Especiales

- **Fallecimiento o Fuerza Mayor**: En caso de fallecimiento de un integrante o situaciones de fuerza mayor, el Decano dispondrá la anulación del registro del Proyecto.

- **Integración de Nuevos Miembros**: No se permite la integración de nuevos miembros una vez aprobado el proyecto, ni cambios ni permutas.

- **Plagio o Mala Práctica**: En casos comprobado de plagio (parcial o total), faltas éticas de investigación u otros comportamientos que atente contra el Código Nacional de la Integridad Científica o documentos similares en la Universidad La Salle, el trabajo será anulado y se aplicarán las sanciones correspondientes a todos los integrantes del

grupo. La responsabilidad es solidaria, no existe ninguna posibilidad de una responsabilidad individual.

QUINTO. - La implementación de tesis grupales representa una oportunidad para potenciar el trabajo colaborativo y el aprendizaje conjunto. No obstante, también exige un alto grado de compromiso, responsabilidad y autocontrol y evaluación por parte de todos los participantes. La presente directiva busca garantizar la equidad y la calidad de las investigaciones grupales, así como prever y mitigar los posibles inconvenientes que puedan surgir. Se exhorta a los estudiantes y asesores a trabajar en un ambiente de colaboración y profesionalismo, asegurando que las tesis grupales se conviertan en un aporte significativo tanto para la universidad como para la sociedad.